

SISTEMA MUNICIPAL 2009-2012

DEPENDENCIA:_	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION:	RECCION CEDIFC MUNICIPAL
MESA:	UNICA
NO. DE OFICIO:_	S/N
EXPEDIENTE:	PM/CEDIFC/MARZO/2011

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACION CLASIFICADA Y LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA DEL CEDIFC MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

#### **FUNDAMENTO:**

C. María del Socorro Martínez Peña, en mi carácter de Directora del CEDIFC Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, en uso de las facultades. El CEDIFC Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, en el ejercicio de las facultades, se reúne con sus integrantes en las instalaciones que guarda el mismo en Av. Kilometro 88 s/n Barrio Santa Bárbara, Atlatlahucan Morelos, con fecha 28 de Marzo del año dos mil once, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACION CLASIFICADA Y LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA.

Que con fecha 27 de agosto de 2003, se publico en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", numero 4272, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. El cuerpo normativo citado, prevé la conformación y establecimiento de unidades responsables de atender las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en el ejercicio del habeas data, denominados como "Unidades de Información Pública", mismas que deberán existir en cada poder y dependencia del Estado, incluidos los Ayuntamientos y los Órganos paramunicipales mediante la expedición del Acuerdo respectivo, que se expida para tal efecto, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

La Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, establece en los artículos transitorios que se citan a continuación, lo siguiente:

- Artículo Cuarto.-La publicación de la información pública de oficio a que se refieren los artículos 32 y 33, deberá contemplarse, a más tardar, seis meses después de la entrada en vigor de la ley.
- Artículo Quinto.-Transcurrido un año de la publicación de esta Ley, todos los sujetos obligados deberán contar con un listado de la información que posean y remitir una copia al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.
- Artículo Sexto.-Los titulares de las entidades deberán crear las unidades de información pública, los consejos de información clasificada y designar a sus respectivos responsables, a más tardar tres meses después de la entrada en vigor y en el mismo plazo deberán iniciar sus funciones. A su vez, deberán notificarlo al Ejecutivo del Estado para la publicación de la lista de unidades en el Periódico Oficial.

La conformación de la estructura a que se refiere esta disposición deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados, por lo que no deberá implicar erogaciones adicionales.

 Artículo Séptimo.-Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, la Universidad Autónoma de Morelos y todos los órganos previstos en la Constitución, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán, mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con las bases y principios establecidos en esta Ley.

Estos reglamentos o acuerdos de carácter general deberán ser expedidos a más tardar, seis meses después de la entrada en vigor de la presente Ley. Ahora bien de los imperativos legales que se han mencionado, se desprende la obligatoriedad de los Ayuntamientos como entidades públicas de realizar actos tendientes al cumplimiento de la propia ley. Dichos actos deben traducirse en:





## SISTEMA MUNICIPAL 2009-2012

a) Creación de la unidad de información pública.

b) Expedir un reglamento o acuerdo de carácter general, que contenga los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales.

c) Creación del Consejo de Información Clasificada, en términos de los artículos 74 y 75 del la ley en

cuestión.

El CEDIFC Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos; en uso de sus facultades constitucionales y legales, debe proceder a la creación de la Unidad de Información Pública, la cual desde luego, debe contar con elementos de certidumbre y seguridad jurídica, para que la ciudadanía pueda acceder a la información que se genera en el CEDIFC Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos. Así mismo, la obligación de las autoridades para rendir cuentas efectivas a la sociedad, implica que nuestra institución ponga a disposición de la sociedad de forma transparente, una serie de documentos e información sin necesidad de que alguien lo solicite. Con lo anterior se estará cumpliendo el ejercicio de la siguiente dualidad: el derecho de acceso a la información y la obligación de transparencia.

No debe pasar por alto, que es la misma sociedad quien reclama en tener conocimiento de que los actos que realizan los servidores públicos, sean realizados conforme lo establece el propio orden jurídico, de igual forma reclama conocer a fondo los procedimientos y formas realizadas en el desarrollo de su cargo. La unidad a la que se hace referencia, como dependencia del CEDIFC Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, estará adscrita a la Dirección del CEDIFC Municipal.

Así mismo, la denominación de dicha unidad se identificara como: "Unidad de Información Pública del CEDIFC Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos". Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien aprobar la siguiente:

### "ACTA DE INSTAURACION DEL CONSEJO DE INFORMACION CLASIFICADA Y LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA DEL CEDIFC MUNCIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS".

En el CEDIFC Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos; Municipio del mismo nombre, del día 28 de marzo del año dos mil once, a las 13:00 hrs., se reunieron los C. María del Socorro Martínez Peña, en su carácter de Directora del CEDIFC Municipal Ddel H. ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, la C. Sonia Patricia Uraga, en su carácter de Titular de la UDIP, la C. Isela Flores Osorio, en su carácter de Coordinadora del Adulto Mayor y personas con discapacidad, la Lic. Irma Ponce Villegas, en su carácter Delegada de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y el C.P. Ronald Benítez Villegas, en su carácter de Contralor Municipal, integrantes de esta comisión, en las oficinas del CEDIFC Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, ubicado en Av. Km. 88 s/n, Barrio Santa Bárbara del municipio antes citado; con el objeto de hacer constar la instauración del Consejo de Información Clasificada y la Unidad de Información Pública del CEDIFC Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, conforme a lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

- 1. El derecho a buscar, recibir y distribuir información no es solo un corolario de la libertad de opinión y de expresión, sino un derecho en sí mismo, uno de los que sustentan las sociedades libres y democráticas.
- El derecho de acceso a la información constituye la prerrogativa de todas las personas a saber y conocer sobre la información en posesión de las entidades públicas. Este derecho se desarrolla a partir del principio de que la información en posesión de los poderes del estado es un bien público, cuya titularidad reside en la sociedad. Las autoridades y servidores públicos que participan en su formulación, producción, procesamiento y administración, lo hacen para cumplir
- 3. con las funciones públicas que les corresponden, pero de ninguna manera la información que pasa por sus manos les pertenece.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEPENDENCIA: DIRECCION CEDIFC MUNICIPAL SECCION: UNICA MESA: NO. DE OFICIO: PM/CEDIFC/MARZO/2011 EXPEDIENTE:



# SISTEMA MUNICIPAL 2009-2012 -

100100 Juan

SECCION:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
MESA:	DIRECCION CEDIFC MUNICIPAL
NO. DE OFICIO:	UNICA
EXPEDIENTE:	S/N

PM/CEDIFC/MARZO/2011

4. El ejercicio de este derecho constituye un mecanismo decisivo para que la autoridad rinda cuentas efectivas a la sociedad. Hasta ahora, la rendición de cuentas se ha limitado a un ejercicio de intercambio de documentos e información entre los poderes del estado, del que muy poco o nada sabe le ciudadano común.

5. La regulación del derecho de acceso a la información, constituye un paso importante en ese sentido, porque al mismo tiempo que incidirá en el comportamiento habitual de los servidores públicos en relación con los ciudadanos, impactara de manera positiva en la organización y funcionamiento de las oficinas y dependencias públicas, que estarán obligadas por ley a sistematizar, administrar y resguardar los archivos históricos y de gestión; al mismo tiempo, el ejercicio del derecho de acceso a la información propiciara una rendición de cuentas diseminada entre todas las personas que lo ejercen.

#### FUNDAMENTACION:

Con fundamento en lo dispuesto en los articulos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2,23-a y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 y 38 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal en el Estado de Morelos y 4, 68, 69, 70, 71,74 y 75 de la Ley de Información Pública del Municipio de Atlatlahucan, Morelos al tenor de los siguientes puntos de referencia:

# CONSEJO DE INFORMACION CLASIFICADA DEL MUNICIPIO DEL CEDIFC MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

I.-DEL CONSEJO DE INFORMACION CLASIFICADA DEL CEDIFC MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS. A fin de dar cumplimiento a los preceptos antes invocados, se constituye el Consejo de Información Clasificada del CEDIFC Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, al terior de los siguientes preceptos:

Definición: El Consejo de Información Clasificada del CEDIFC Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos; es el órgano colegiado que resolverá y dictaminara acerca de la información que deberá clasificarse como reservada y confidencial del CEDIFC Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos; así como para atender y resolver los requerimientos de las áreas administrativas municipales y la Unidad de Información Publica en relación con las solicitudes de información que realicen los ciudadanos.

Estructura Orgánica: El Consejo de Información Clasificada del CEDIFC Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, estará integrado por los siguientes servidores públicos municipales:

- Directora del CEDIFC Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, fungirá como Presidente del Conseio.
- Coordinadora del Adulto Mayor y Personas con Discapacidad del CEDIFC Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, quien fungirá como Coordinador del Consejo.
- La Procuradora de la defensa del Menor y la Familia del CEDIFC Municipal del H. Ayuntamiento de Atlattahucan, Morelos, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo.
- La Titular de la Unidad de Información Pública del CEDIFC Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos
- Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Atlattahucan, Morelos, quien fungirá como Contralor del Conseio.
- II.- FORMA DE SESIONAR EL CONSEJO. El consejo requiere para sesionar un quórum mínimo de cuatro de sus integrantes y tomara sus decisiones por mayoría de votos. La Directora del CEDIFC Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos tendrá voto de calidad en caso de que empate.
- III.- DURACION DEL CONSEJO. La duración del Consejo será por el periodo de la presente administración pública municipal. Los integrantes del consejo formaran parte del mismo, hasta que dejen de estar en funciones propias de los cargos conferidos, sustituyéndolos los que en su caso designen para tales puestos.





SISTEMA MUNICIPAL 2009-2012 -

Name and Address of the Owner, where the Owner, which is the Owner, where the Owner, which is the Owner, where the Owner, which is the Owner, whi	
DEPENDENCIA:	RECCION CEDIFC MUNICIPAL
SECCION:	UNICA
MESA:	S/N
NO. DE OFICIO:	PM/CEDIFC/MARZO/2011
EXPEDIENTE:	T III/ OLDII O/ IIIANLO/ LOLL

# DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA DEL CEDIFC MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

A fin de dar cumplimiento al punto denominado fundamentación, que forma parte de la presente acta, se constituye la Unidad de Información Pública del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, al tenor de los siguientes preceptos:

I.- ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA: La Unidad de Información Pública del CEDIFC Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, estará integrada por los siguientes servidores públicos municipales:

1. Jefe de la Unidad de Información Pública, por el Titular de la UDIP del CEDIFC Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.

Área Administrativa de la Unidad de Información Pública, Directora del CEDIFC Municipal del H. Avuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.

3. Área Hacendaria de la Unidad de Información Pública, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.

4. Área de Planeación y Desarrollo de la Unidad de Información Pública, por la Coordinadora del Adulto mayor y Personas con Discapacidad.

Área Jurídica de la Unidad de Información Pública, Procuradora de la defensa del menor y la familia.

II.- UBICACIÓN: La Unidad de Información Pública del CEDIFC Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, estará ubicada en las instalaciones del CEDIFC del Municipio de Atlatlahucan, Morelos en Av. KM 88 s/n Barrio Santa Bárbara en el edificio administrativo.

Leída por la Lic. Irma Ponce Villegas en su carácter de Secretaria y ratificada que fue la presente Acta Constitutiva por los C. María del Socorro Martínez Peña, en su carácter de Directora del CEDIFC Municipal, la C. Sonia Patricia Uraga, en su carácter de Titular de la UDIP, la C. Isela Flores Osorio, en su carácter de Coordinadora del Adulto Mayor y personas con discapacidad y el C.P. Ronald Benítez Villegas, en su carácter de Contralor Municipal, todos integrantes del CEDIFC Municipal y del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos; en este acto, firman "at margen y al calce los que en ella intervinieron, para todos los efectos legales a que haya lugar,

> Maria del Socorro Martinez Pena Directora del CEDIFC Municipal

C.P. Rogald Benitez Villegas

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO CAONTRAIOR Municipal ATLATLAHUCAN, MOR. CONTRALORIA MUNICIPAL

2009 - 2012

C. Isela Flores Osorio M. Mc CANA Coordinadora del Adulto Mayor Nationalo

Personas con Discapacidad ATLAHUCAN

SISTEMA MUNICIPAL 2009 2012

C. Sonia Patricia Uraga

Titular de la Unidad, de Información publicación

ATLATLAHUCAN, MORE

Lic. Ima Ponce Villegas

Delegada de la Procuraduría de la Defensa del

Menor y la Familia



AV. KILOMETRO 88 S/N BARRIO SANTA BARBARA TEL: (735) 15062